

INTERLOCUTORIO No. 1782
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JAVIER HERNAN HOYOS SERNA

Demandados: LILIANA MORENO Y ADRIANA CABRERA

Rad: 76001400302720210076200

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **LILIANA MORENO Y ADRIANA CABRERA**, pagar a favor de **JAVIER HERNAN HOYOS SERNA.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$10.000.000, correspondiente al capital contenido en letra de cambio adosada; más lo correspondiente a intereses de plazo causados y no pagados desde el 13 de septiembre de 2020 y hasta el 13 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida; más lo intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 14 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.- RECONOCER personería a la abogada YANIREZ CERVANTES POLO para actuar en representación de la parte demandante, y **REQUIERASELA**, para que de manera **INMEDIATA** informe si el original del título base de este ejecutivo está bajo su custodia (Art.245 C.G.P), y allegue las evidencias correspondientes que demuestren cómo obtuvo el canal de notificación digital (correo electrónico) de las demandadas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No.157** DE HOY **27 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1783

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JAVIER HERNAN HOYOS SERNA

Demandados: LILIANA MORENO Y ADRIANA CABRERA

Rad: 76001400302720210076200

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, sobre los emolumentos que devengan las demandadas LILIANA MORENO Y ADRIANA CABRERA, como empleadas del Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Límitese el embargo a la suma de \$20.000.000.oo. Oficiese.

2°. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, posean las demandadas, LILIANA MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.528.272 Y ADRIANA CABRERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.915.272 en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, librese los oficios respectivos, siendo carga de la parte actora diligenciarlos. Límitese la medida a la suma de \$20.000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No.157** DE HOY **27 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca3e1181baa7cec6dfbeb1bb0c4fe699b46b481d2c5bcc26973dc9918305e6d**
Documento generado en 26/10/2021 08:04:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>